

AVISO No 27

24 de Enero 2022

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **MARTHA YUDI SUAREZ PAVA** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES –PQRDS 0087 del 11 de Enero de 2022

Persona a notificar: **MARTHA YUDI SUAREZ PAVA**

Dirección de notificación usuario **B FACHADA MZ 52 CASA 30**

Funcionario que expidió el acto: **MARIA FERNANDA GOMEZ SAMACÁ**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 24 de Enero de 2022

Señor (a)

MARTHA YUDI SUAREZ PAVA

Dirección del predio: **B FACHADA MZ 52 CASA 30**

Matricula No. **93135**

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso 27 RES- PQRDS 0087 del 11 de Enero de 2022

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 27 RES- PQRDS 0087** del 11 de Enero de 2022. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 93135”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín

Profesional Universitario I

Dirección Comercial EPA ESP

RESOLUCIÓN PQRDS 0087
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA No 93135

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARTHA YUDI SUAREZ PAVA**, en ejercicio del derecho de petición que consagra la constitución política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, informa que es residente del predio ubicado en **B. FACHADA MZ 52 CASA 30** identificada con **MATRÍCULA N°93135** y que actualmente adeuda un valor de **TRES MILLONES TRESIENTOS TREINTA Y UN MIL TETENTA Y CINCO PESOS M/ C (\$3.331.075)** correspondientes a los servicios de acueducto y alcantarillado, además donde informa que es una persona que se encuentra en situación de vulnerabilidad ya que es madre cabeza de hogar y uno de sus hijos padece una enfermedad patológica “ epilepsia” y debido a la condición que tiene su hija no ha podido trabajar ni realizar el pago de la obligación que actualmente tiene con empresas públicas de armenia, en el mes de diciembre fue suspendido el servicio vulnerando sus derechos fundamentales como es el acceso al servicio de acueducto. solicita la aplicación de un beneficio social que permita disminuir o cancelar la totalidad del valor adeudado también pide sea reconectado el servicio de acueducto para poder brindar los servicios básicos a su familia.

2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en B. **FACHADA MZ 52 CASA 30** identificado con **MATRÍCULA N°93135** se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda por valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NUEVE PESOS M/C (\$3.440.009,00)** en los servicios de acueducto alcantarillado y aseo.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
	Código	Descripción		
931351	1	ACUEDUCTO	37	\$1.651.673
931352	2	ALCANTARILLADO	35	\$928.193
931357	7	ASEO	35	\$860.143

3. Que si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

4. Que el derecho que tiene el usuario y/o suscriptor para reclamar por la mala facturación o cobro en exceso no es indefinido, ya que la ley le concede un término para que el usuario lo haga como se expuso anteriormente de cinco (5) meses desde la expedición de la factura esto, con el objetivo primero de castigar al usuario negligente que deja pasar el tiempo; y segundo, para que las facturas no se encuentren en una constante incertidumbre. Lo anterior lo establece la *Superintendencia de Servicios Públicos en interpretación del artículo 154 de la Ley 142/1994*.

5. Que en consecuencia de lo solicitado se revisó el historial de pago y el ultimo valor cancelado fue el 22 de febrero de 2019 por valor de \$ 87.387.

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion	Usuario	Terminal
2202201921009	29485927	\$87.387	2019-02-22 12:00:00	2019-02-22 10:55:...	BBORTEGA	9-1

6. Que se informa al peticionaria que para acceder a la financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. , allí será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, así mismo es importante que tenga en cuenta lo siguiente:

Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46: Requisitos para la financiación de las obligaciones: Los requisitos a exigir para el otorgamiento de financiación son los siguientes:

- Si el solicitante es el propietario debe presentar fotocopia de la cedula de ciudadanía y que, en la factura de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., figure como suscriptor, si la factura no está a su nombre, se solicitará fotocopia de la factura de la EDEQ en donde figure como propietario o en su defecto, certificado de tradición o documento mediante el cual se haya acreditado la posesión del predio en donde figure como poseedor del bien.

- Si el suscriptor ha fallecido se solicita certificado de defunción y fotocopia de la cedula del solicitante, además aportar prueba de que el solicitante se encuentra dentro de la sucesión.

- Si el solicitante es arrendatario, deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del arrendador, debe aportar poder autenticado del propietario del predio y fotocopia de la cedula de ciudadanía. Si el propietario esta fuera del país, la autorización la puede enviar vía fax con fotocopia de la cedula, en este caso, no requiere autenticación del documento.

7. Que de igual manera se informa a la peticionaria **MARTHA YUDI SUAREZ PAVA** que según **Acuerdo junta directiva N° 021 de diciembre 15 de 2008** contrato de condiciones uniformes de Empresas Públicas de

Armenia ESP en su numeral 2.13 convenio de pago “es el acuerdo celebrado entre la empresa y el suscriptor o usuario, para permitir a este (os) ultimo(s) diferir el pago de las sumas en mora existentes a su cargo, de acuerdo con los límites establecidos en la ley 142 de 1994, por concepto de la prestación de la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado prestados por la empresa”. Que, para acceder a la reconexión del servicio de acueducto, es necesario generar un acuerdo de pago donde deberá presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ya antes mencionada donde será atendida por un funcionario de cartera.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la peticionaria **MARTHA YUDI SUAREZ PAVA** que para acceder a la financiación de la deuda que actualmente tiene el predio, es necesario presentarse personalmente a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:00 a.m. a 2:30 p.m. ,donde será atendido por un funcionario de cartera, el cual le explicara los diferentes planes para su adopción dependiendo de su capacidad de pago, los pasos a seguir y documentación a firmar, según **Contrato de condiciones Uniformes EPA ESP Cláusula 46.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria **MARTHA YUDI SUAREZ PAVA** que no se puede reconectar el servicio de acueducto hasta que no genere un acuerdo de pago de la deuda que actualmente tiene el predio **Matrícula 93135.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, **MARTHA YUDI SUAREZ PAVA**, de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o al correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los diecisiete (17) días del mes de enero de Dos Mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA FERNANDA GOMEZ SAMCA

Contratista
Dirección Comercial EPA ESP